



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 19 de enero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 369/2014. (2015ED0040)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 11/11/14 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00112/2014

#### SENTENCIA

En Badajoz, a once de diciembre de dos mil catorce.

Vistos por Doña Susana Muñoz Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número 369/2014, promovidos por D.ª María del Carmen Berjano Sanz, representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Natalia Gordillo Rodríguez, y asistida por el letrado D. Francisco Rodríguez Viñals Causiño, contra Herencia Yacente e ignorados herederos de D. Juan Pardo Morcillo, en rebeldía procesal, sobre elevación a escritura pública de contrato privado

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Natalia Gordillo Rodríguez, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Berjano Sanz, contra la Herencia Yacente e ignorados herederos de D. Juan Pardo Morcillo, debo condenar y condeno al demandado a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha de 19 de noviembre de 2012 respecto de la finca urbana referida en el expositivo I del contrato y a las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de un depósito de cincuenta euros, con el apercibimiento de que, de no observarse dicho requisito, no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente e ignorados herederos de D. Juan Pardo Morcillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a diecinueve de enero de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial